

MENDOZA, 19 DIC 2013

VISTO:

El contenido de la NOTA – FIN: 30789/2013, en la que se establece los gastos que deben asumir los alumnos seleccionados para participar del Programa de Movilidad de Intercambio con Francia;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar monto y período correspondiente a los aportes que deben asumir los alumnos que participan del mencionado Programa, en los que la Facultad de Ingeniería se hace cargo, por reciprocidad, de los gastos de alumnos de otras Universidades.

El contenido de la Resolución N° 64/2010-CD que establece las pautas de cálculo del monto en función del sueldo básico de Ayudante de Segunda y la Resolución N° 410/2010-FI que establece el procedimiento para eximir del pago parcial o total, a los alumnos que por situación económica del grupo familiar no pueden afrontar el mismo.

Que, la estudiante Carolina Gabriela DUBLO ha solicitado ser eximida del pago por razones económicas.

Que la Dirección SAPOEs ha evaluado la presentación realizada por la alumna DUBLO, aconsejando eximir del pago del importe señalado, según la situación socio-económica familiar

Lo informado por Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, que los alumnos que se mencionan a continuación, seleccionados para el Programa de Movilidad e Intercambio con Francia, abonen la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-) mensuales, en QUINCE (15) cuotas consecutivas, a partir del mes de febrero del año 2014, para solventar los gastos dispuestos por Resolución N° 64/2010-CD:

ESCUELA NACIONAL DE INGENIEROS DE SAINT ETIENNE (ENISE)

Ingeniería Civil

- PIGLIONICO, Natalia Florencia – Legajo 9492
- POLO BUSCEMA, Maximiliano Román – Legajo 9041
- VEGA, Hernán Carlos – Legajo 8767

Ingeniería Industrial

- CAGGIANO PINI, Nicolás – Legajo 9119

Resol. – FI N° 566 / 13

ARTÍCULO 2º.- Eximir a la alumna Carolina Gabriela DUBLO -Legajo 9915- del pago de los aranceles correspondientes, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El importe mensual, del Programa referido será abonado en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI) o depositado en la Cuenta Corriente N° 085-20-001692-3; CBU: 017008552000000169233; CUIT: 30-65456004-4 debiendo comunicar, en ese caso el depósito a secdeti@uncu.edu.ar

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 566 / 13

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA